

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0112-2021/SBN

San Isidro, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

Los Informes Nros. 00197 y 00233-2021/SBN-DNR-SDNC, de fechas 01 de octubre y 15 de noviembre de 2021, de la Subdirección de Normas y Capacitación, el Informe N° 00051-2021/SBN-DNR-SDRC, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Subdirección de Registro y Catastro; el Informe N° 00254-2021/SBN-DNR, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe N° 1018-2021/SBN-OPP de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00365-2021/SBN-OAJ de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada y los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, así como a otros temas vinculados al SNBE, además de expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales;

Que, en el numeral 10.5 del artículo 10 del citado Reglamento, se señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales organiza y conduce el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el artículo 19 se señala que el acto de registro de un predio comprende su incorporación en el SINABIP o la actualización de la información registrada e implica la asignación de un CUS correlativo a nivel nacional, de acuerdo a las directivas que emita el ente rector del SNBE; en el artículo 20 se detalla los requisitos para la incorporación y para la actualización de predios en el SINABIP; estableciendo que las entidades que no cuenten con toda la información y/o la documentación requerida para la incorporación o actualización de sus predios o, ésta última no se encuentre acorde a las especificaciones técnicas indicadas, podrán solicitar el registro del predio, adjuntando una declaración jurada a la documentación con la que cuenten, con lo cual se efectúa el registro del predio en el SINABIP de manera provisional, asignándose el CUS respectivo;

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 23 del citado Reglamento, señala que los predios que constituyen dominio público del Estado por mandato de Ley son registrados en el SINABIP por la entidad competente de su administración, en mérito al documento que corresponda de acuerdo a la naturaleza del predio, y al plano perimétrico-ubicación, el cual debe contar con las especificaciones técnicas respectivas; asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 25 del mismo Reglamento dispone que las entidades que impulsan proyectos de inversión u obras de infraestructura pública, declarados de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como aquellas que otorgan concesiones para la prestación de servicios públicos, actividades mineras, hidrocarburos, electricidad u otras actividades promovidas por el Gobierno Nacional, Regional o Local, que comprendan predios estatales, deben remitir información gráfica del área involucrada en los referidos proyectos de inversión, así como del área otorgada en concesión y/o del área superficial estatal comprendida en ésta a efectos de incorporarlos a la base temática del SINABIP;

Que, de acuerdo a la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, emite las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en el presente Reglamento, así como para determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda;

Que, mediante la Resolución N° 059-2016/SBN, se aprobó la Directiva N° 004-2016/SBN, denominada "Lineamientos para la asignación del Código Único en el Sistema Nacional de Bienes Estatales", la cual indica como finalidad ordenar el procedimiento para la asignación de los CUS a los bienes inmuebles estatales, respecto de los actos que desarrollan las entidades públicas propietarias o administradoras que conforma el SNBE, en el marco de la función de administración del SINABIP que ostenta la SBN; asimismo, con la Resolución N° 048-2017/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN, y por la Resolución N° 066-2020/SBN, la cual, entre otras disposiciones regula: a) el acto de registro de los predios estatales en el SINABIP, así como los derechos y actos que recaen sobre estos; b) la actualización de la información de los predios estatales registrados en el SINABIP; y c) la administración de la información sobre los predios estatales registrados en el SINABIP; ambas normas fueron emitidas bajo el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y de su derogado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; no contemplan los cambios normativos del

nuevo reglamento, por lo cual resulta necesaria la emisión de una nueva directiva que sustituya a las normas antes descritas por encontrarse desactualizadas;

Que, por otro lado se tiene la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, que establece directrices a tomar en cuenta para la elaboración de documentos normativos en esta Superintendencia;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente y a las funciones descritas en el artículo 37 a del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Subdirección de Normas y Capacitación, con los Informes Nros. 00197 y 00233-2021/SBN-DNR-SDNC, propone y sustenta el Proyecto de la Directiva denominado “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, e indica, que con la emisión del nuevo Reglamento de la Ley N° 29151 se han incorporado disposiciones que refuerzan la obligación de todas las entidades del SNBE de registrar los predios de su propiedad y bajo su administración, así como la información sobre dichos predios; asimismo, ha introducido normas para facilitar el registro de información de los predios estatales en el SINABIP, lo que permitirá al Estado, a través de la SBN, contar con información para una mejor y más eficiente gestión de los predios del Estado;

Que, asimismo señala, que resulta necesaria la emisión de una nueva directiva que sustituya a la Directiva N° 004-2016/SBN, denominada “Lineamientos para la asignación del Código Único en el Sistema Nacional de Bienes Estatales” y a la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada “Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, con el objeto de incorporar las reglas vigentes producto de las modificaciones normativas descritas, a través de un nuevo cuerpo normativo que las integre de forma sistemática, uniformizando y consolidando los mecanismos de incorporación y actualización de la información técnica y legal de los predios estatales en el SINABIP, asegurando la celeridad, eficacia predictibilidad de dicho procedimiento;

Que, por otro lado, la mencionada Subdirección manifiesta que no resulta necesaria la republicación de la Directiva denominada “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”, en la medida que el procedimiento de registro de la información de predios estatales en el SINABIP se desarrolla en el marco de una función exclusiva a cargo de la SBN y además porque el indicado proyecto normativo se limita a recoger los requisitos ya establecidos en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151; asimismo, en relación al aplicativo SINABIP WEB, éste ya se encuentra en funcionamiento, y es implementado exclusivamente por la SBN; en tal sentido, la propuesta normativa está inmersa en la disposición prevista en el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que exceptúa la publicación del proyecto normativo cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma considera que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria contraria a la seguridad o al interés público;

Que, la Subdirección de Registro y Catastro, en atención a las funciones descritas en el artículo 37 a del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, mediante el Informe N° 051-2021/SBN-DNR-SDRC, sustenta técnicamente y remite a la Subdirección de Normas y Capacitación, la propuesta de Directiva que establece disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, habiendo atendido las sugerencias de la OPP;

Que, la Dirección de Normas y Registro con el Informe N° 00254-2021/SBN-DNR, otorga la conformidad al proyecto final de la Directiva denominada “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, sustentado en el Informe N° 00233-2021/SBN-DNR-SDNC y en el Informe 00051-2021/SBN-DNR-SDRC;

Que, mediante el Informe N° 01018-2021/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el documento “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP” ha sido sustentado adecuadamente por la Subdirección de Normas y Capacitación y la Subdirección de Registro y Catastro, por lo que se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00365-2021/SBN-OAJ, señala que la denominada “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP” contiene la estructura prevista en el literal b) del Anexo de la Directiva N° 002-2017/SBN y corresponde ser aprobada por la Superintendente Nacional de Bienes Estatales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la nueva directiva que regule las nuevas disposiciones previstas en la emisión del Reglamento de la Ley de la 29151, y derogar la Directiva N° 004-2016/SBN, denominada “Lineamientos para la asignación del código único en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por la Resolución N° 059-2016/SBN, y la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada “Registro de información de bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, aprobada por la Resolución N° 048-2017/SBN, y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN y la Resolución N° 066-2020/SBN;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Normas y Registro, la Subdirección de Normas y Capacitación y la Subdirección de Registro y Catastro;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN; y, en uso de las funciones previstas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° DIR-00004-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”; así como los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante de la Directiva.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 004-2016/SBN, denominada “Lineamientos para la asignación del Código Único en el Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por la Resolución N° 059-2016/SBN y la Directiva N° 001-2017/SBN, denominada “Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”, aprobada mediante la Resolución N° 048-2017/SBN y modificada por la Resolución N° 073-2017/SBN y por la Resolución N° 066-2020/SBN.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional de la SBN (www.sbn.gob.pe), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

OAJ

OPP

DNR

SDNC

SDRC

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales



TIPO DE DOCUMENTO: **DIRECTIVA**

NOMBRE DE DOCUMENTO:
**“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS
ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES
ESTATALES - SINABIP”**

Número de documento: **DIR-00004-2021/SBN**

Nombre de la unidad de organización:

Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro

San Isidro, 25 de noviembre de 2021

Versión N.º 1

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la incorporación y actualización de información de predios estatales, así como de los derechos reales, actos, cargas y gravámenes que recaen sobre estos, en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, por parte de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

2. FINALIDAD

Uniformizar y optimizar las acciones y los mecanismos de incorporación y actualización de la información técnica y legal de los predios estatales en el SINABIP, que comprende información catastral, a fin que se garantice el registro único obligatorio.

3. BASE LEGAL

- 3.1.** Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- 3.2.** Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3.** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4.** Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6.** Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que regula el Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento.
- 3.10.** Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.11.** Resolución N° 0001-2021/SBN, que dispone el funcionamiento del aplicativo SINABIP WEB.

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de obligatorio cumplimiento para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, y para las personas naturales y jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas y siglas

5.1.1. Abreviaturas

Para efectos de la presente directiva, se entiende por:

- a) **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- b) **TUO de la Ley:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- c) **Registro de Predios:** Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

5.1.2. Siglas:

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- a) **CUS:** Código Único SINABIP.
- b) **DGPE:** Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- c) **DNR:** Dirección de Normas y Registro.
- d) **SDRC:** Subdirección de Registro y Catastro.
- e) **SINABIP:** Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.
- f) **SBN:** Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- g) **SNBE:** Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- h) **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

5.2. Definición y contenido del SINABIP

5.2.1. Definición del SINABIP

El SINABIP es un registro administrativo, de carácter único y obligatorio de los predios estatales, que contiene la información que de manera obligatoria es remitida por las entidades que conforman el SNBE.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

Es administrado por la SBN y se encuentra soportado por herramientas tecnológicas que permiten el ingreso de datos, procesamiento y salida de información de predios estatales, así como el acceso a dicha información, por parte de los Gobiernos Regionales con competencias transferidas y demás entidades del SNBE.

5.2.2. Contenido del SINABIP

El SINABIP contiene la información de la base de datos – gráfica, georeferenciada y alfanumérica–, técnica, jurídica y económica del catastro de predios estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática, asociados a su respectivo CUS. También contiene, los derechos reales que recaen sobre predios de terceros en favor de las entidades públicas.

Comprende la siguiente información:

- a) **Información alfanumérica:** es la información descriptiva, compuesta por los datos literales o alfanuméricos de los atributos del predio, que permite identificarlo en sus aspectos geográficos, físico, jurídico, uso y otros que resulten relevantes.
- b) **Información gráfica:** Es una base geométrica georeferenciada, que permite la definición de características relevantes del predio, como la forma, las dimensiones y la ubicación física.

5.3. Competencias de la SBN sobre el SINABIP

La SBN, a través de la SDRC, tiene las siguientes competencias sobre el SINABIP:

- 5.3.1. Organiza y conduce los registros que conforman el SINABIP.
- 5.3.2. Administra la información contenida en el SINABIP.
- 5.3.3. Incorpora y/o actualiza en el SINABIP, la información, que de forma obligatoria remiten las entidades, sobre los actos emitidos respecto de los predios bajo su competencia directa.
- 5.3.4. Brinda la información contenida en el SINABIP a las entidades que lo soliciten y a los particulares, con las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.3.5. Revisa y valida los actos de registro de los predios estatales en el SINABIP, realizados directamente por las entidades del SNBE o las unidades de organización de la SBN, conforme a la programación que efectúa la SDRC.
- 5.3.6. Otras vinculadas al registro de información en el SINABIP.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

5.4. Registro de información en el SINABIP

5.4.1. Acto de registro de información

El acto de registro de un predio comprende su incorporación en el SINABIP o la actualización de la información registrada e implica la asignación de un CUS correlativo a nivel nacional.

Para tal efecto, las entidades que conforman el SNBE incorporan y/o actualizan la información de los predios que se encuentran bajo su titularidad o administración en el aplicativo SINABIP WEB.

5.4.2. Obligtoriedad de registrar información.

Las entidades que forman parte del SNBE, deben registrar en el SINABIP, la información técnica y legal sustentatoria de:

- a) Los predios de su propiedad o bajo su administración, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento y demás actos relevantes que se otorguen o que se ejecuten sobre dichos predios.
- b) Los actos que recaen sobre inmuebles comprendidos en los procedimientos de saneamiento físico legal.
- c) Los derechos reales que recaen sobre predios de terceros en favor de las entidades que conforman el SNBE.

En el caso que las entidades no cuenten con los recursos tecnológicos o humanos necesarios para realizar el registro de información en el aplicativo SINABIP WEB, pueden solicitar a la SDRC el registro del predio, adjuntando la documentación correspondiente.

5.4.3. Plazo para registrar y/o remitir la información

Las entidades deben registrar en el SINABIP y/o remitir a la SDRC para su registro, la información de los predios y de los actos o contratos vinculados a estos, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de que quede firme la respectiva resolución o de suscrito el contrato correspondiente.

5.4.4. Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento del registro en el SINABIP o remisión de la información a la SBN, por parte de las entidades del SNBE, dentro del plazo establecido en el artículo 22 del Reglamento, genera responsabilidad del funcionario o servidor/a encargado/a de remitir tal información, poniéndose en conocimiento del Órgano de Control Institucional y del titular de la entidad para el inicio del respectivo procedimiento administrativo disciplinario.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

5.4.5. Unidad de organización y funcionario o servidor/a responsable

La unidad de organización responsable de las acciones de registro de los predios estatales en el SINABIP se encuentra identificada en el artículo 58 del Reglamento.

5.5. Legajo SINABIP, definición y clasificación

Es el conjunto de documentos técnicos y legales referidos a un predio estatal o a un derecho real otorgado sobre predio de terceros en favor de las entidades que conforman el SNBE, que dan mérito a su incorporación o actualización en el SINABIP.

Los legajos se clasifican en:

5.5.1. Físico. - Conformado por documentos físicos.

5.5.2. Digital. - Conformado por documentos digitalizados.

En el caso de los predios registrados por las entidades que conforman el SNBE mediante el aplicativo SINABIP WEB, la documentación se almacena en la Base de Datos del SINABIP generando un legajo digital. El legajo físico con la documentación de respaldo se encuentra en las sedes de las respectivas entidades.

5.6. Obligatoriedad de consignar el CUS

Conforme al artículo 63 del Reglamento, las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP, a través del aplicativo SINABIP LIBRE u otros mecanismos que permitan el acceso a la información necesaria.

5.7. Atención de requerimientos de información cartográfica básica, temática y catastral

La información cartográfica básica, temática y catastral, de propiedad y otros derechos, generada por las entidades, que requiera la SBN, debe ser atendida dentro del plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento.

Dicha información es integrada y estandarizada por la SDRC, en una plataforma cartográfica sobre la cual se incorpora la base catastral de predios del Estado, para los fines institucionales de la SBN.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

5.8. Condición o estado del registro

La condición o estado de un registro es:

5.8.1. **Vigente.** - Cuando el predio se mantiene en dominio o administración de una entidad que conforma el SNBE.

5.8.2. **Cancelado.** - Cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El predio deja de pertenecer al dominio del Estado o una entidad que conforma el SNBE.
- b) Cierre de partida registral por duplicidad o superposición registral de la totalidad del predio.
- c) Existencia de un doble registro en el SINABIP, en cuyo caso se procede a cancelar el registro más reciente.
- d) Cierre de la partida registral de un predio como resultado de los actos de saneamiento.
- e) La titularidad del predio corresponde a una entidad que no forma parte del SNBE, tales como las Sociedades de Beneficencia Pública, Cajas Municipales, Empresas de Derecho Privado y otras.

El registro cancelado puede pasar al estado “vigente” en los casos de reversión del dominio de un predio en favor del Estado o de una entidad que conforma el SNBE.

La cancelación de los CUS se encuentra a cargo de la SDRC.

5.9. Información temática que se incorpora al SINABIP.

La información temática que se incorpora como parte de la información gráfica del SINABIP, en la gestión de la propiedad estatal son, entre otras, las siguientes:

5.9.1. **Información gráfica de predios comprendidos en proyectos de inversión, concesiones y servidumbres.**

La información remitida por las entidades del Gobierno Nacional, Regional o Local que impulsan proyectos de inversión u obras de infraestructura pública, declarados de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, que comprendan terrenos estatales, inscritos o no en el Registro de Predios; así como, aquellas que otorguen concesiones para la prestación de servicios públicos, actividades mineras, hidrocarburos, electricidad, acuícolas u otras actividades, es incorporada y adecuada por la SDRC como una de las capas de información que conforman la base temática del SINABIP.

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

5.9.2. Información que remiten las entidades competentes para asumir titularidad sobre predios estatales

La información que remiten los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y COFOPRI, sobre los ámbitos de intervención en materia de saneamiento, formalización y titulación de la propiedad rural y urbana que están bajo su competencia, es incorporada y adecuada por la SDRC como una de las capas de información que conforman la base temática del SINABIP. En los casos que exista asunción de titularidad acreditada por las citadas entidades se genera o actualiza el CUS respectivo.

5.9.3. Información de derecho de uso otorgado a empresas mineras y de hidrocarburos

Los derechos de uso gratuito sobre terrenos eriazos identificados por el Ministerio de Energía y Minas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, se actualiza en el SINABIP con la información que proporcione el citado Ministerio a solicitud de la Subdirección de Registro y Catastro.

5.10. Registro de cesión de derechos de uso sobre terrenos ubicados en Zona de Playa Protegida

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, registra en el aplicativo SINABIP WEB o remite a la SBN, la información documental en relación con la cesión de derechos de uso efectuada, respecto de los predios ubicados en la Zona de Playa Protegida, la misma que debe contar con las especificaciones técnicas descritas en el artículo 20 del Reglamento, en lo que corresponda.

5.11. Registro de actos de saneamiento físico legal de predios estatales

Las entidades que ejecuten actos de saneamiento físico legal que requieran la anotación preventiva, deben remitir o registrar en el SINABIP WEB, la documentación que sustentó dicha anotación, en un plazo no mayor de diez (10) días de extendida la anotación.

Este acto genera un registro provisional, el mismo que se convertirá en definitivo, una vez que el registrador del Registro de Predios correspondiente, comunique a la SBN la inscripción definitiva y la entidad que ejecuta el acto de saneamiento físico legal remita los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

En los demás actos de saneamiento físico legal que no requieran la anotación preventiva, las entidades deben remitir la información que amerita la inscripción del acto, en un plazo no mayor de diez (10) días de extendida dicha inscripción.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

5.12. Registro de información de espacios públicos

Los gobiernos locales deben actualizar en el SINABIP, la información sobre los espacios públicos que se encuentran bajo su titularidad o administración de acuerdo con su inventario, en cumplimiento del artículo 12 del TUE de la Ley, bajo responsabilidad funcional, para lo cual, pueden remitir la información a la SBN o solicitar el usuario y la clave de acceso al aplicativo SINABIP WEB.

Para el registro de la información relacionada a vías, se requiere que el predio se encuentre previamente inscrito en el Registro de Predios correspondiente.

5.13. Registro de bienes integrantes del Patrimonio Cultural

De conformidad con lo establecido en el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los predios de propiedad del Estado integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben registrarse en el SINABIP. Para tal efecto, la entidad competente, remite los documentos descritos en el artículo 20 del Reglamento de la Ley, así como la documentación que establezca su legislación especial.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. INCORPORACIÓN DE PREDIOS O DERECHOS EN EL SINABIP, POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE.

En el SINABIP se incorporan los predios de titularidad o bajo administración de cada una de las entidades conformantes del SNBE; asimismo, se pueden incorporar los derechos reales que recaen sobre predios de terceros, en favor de las entidades que conforman el SNBE.

6.1.1. Acciones previas a la incorporación

a) Designación del personal responsable

La incorporación de predios se realiza a través del aplicativo SINABIP WEB, para lo cual, es necesario que la entidad designe a una o más persona/s responsable/s del registro de información, para su habilitación correspondiente en el sistema, mediante la entrega de un usuario y contraseña por parte de la SBN.

b) Solicitud de habilitación de usuario y contraseña de acceso al SINABIP WEB.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

Con posterioridad a la designación del responsable, la entidad debe remitir un oficio a la SDRC de la SBN, solicitando la habilitación de un usuario y contraseña de acceso al aplicativo SINABIP WEB y precisando la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos de la persona designada.
- b) Número de DNI de la persona designada.
- c) Correo electrónico institucional o particular.
- d) Número telefónico y anexo de la persona designada.
- e) RUC de la Unidad Ejecutora a la que pertenece.
- f) Dirección de la entidad.

c) Entrega de usuario y programación de capacitación

Con los datos proporcionados por la entidad, la SDRC procede a generar el usuario y contraseña de acceso a los profesionales designados por cada entidad, el mismo que es remitido a través de un oficio, consignando la fecha programada para la capacitación en el uso del aplicativo SINABIP WEB.

La capacitación se realiza en forma progresiva, virtual o presencial y agrupa a las personas designadas por las distintas entidades públicas.

6.1.2. Requisitos para la incorporación de predios o derechos en el SINABIP

Conforme al artículo 20 del Reglamento, para incorporar un predio o un derecho otorgado a favor de una Entidad sobre el predio de un particular en el SINABIP, se debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Plano perimétrico – ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable.
- b) Memoria descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio.
- c) Documento de valorización, utilizado para fines de información contable, tales como: Tasación o valorización comercial, tasación o valorización arancelaria, acta de liquidación de obra, copia de libro contable, autovalúo u otro documento que contenga la información del valor del predio.
- d) Documento que acredite la propiedad u otro derecho sobre el predio, tales como: Testimonio de Escritura Pública, Contrato privado, Resolución Administrativa, Resolución Judicial, Ley u otro documento que acredite el derecho o propiedad de la entidad.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

- e) Número de la partida registral en la que se encuentra inscrito el predio. En aquellos casos en que el acto de saneamiento aún se encuentre pendiente o en trámite, la entidad debe indicar como dato referencial, el número de la partida matriz.

En aquellos casos, en los que las entidades no cuenten con toda la información y/o documentación descrita en el presente numeral, o, no se encuentre acorde a las especificaciones técnicas indicadas, deben solicitar el registro del predio, adjuntando una declaración jurada a la documentación con la que cuentan, la misma que debe elaborarse conforme a los formatos de los Anexos 1 y 3 de la presente Directiva, con lo cual, las entidades y la SDRC efectúan el registro del predio en el SINABIP de manera provisional, asignándose el CUS respectivo.

6.1.3. Búsqueda de predios en el aplicativo SINABIP WEB

Antes de registrar la información de un predio estatal o un derecho real otorgado a favor de una entidad pública, el personal a cargo de dicha labor debe efectuar una búsqueda alfanumérica y una búsqueda gráfica en el aplicativo SINABIP WEB, a fin de descartar que el predio o derecho materia de incorporación ya se encuentre registrado en dicho aplicativo.

La búsqueda comprende lo siguiente:

- a) Búsqueda alfanumérica:** Se realiza de dos formas: i) Búsqueda simple, ingresando los datos del RUC de la Entidad, CUS o denominación del predio, entre otros; y, ii) Búsqueda avanzada, ingresando los datos de ubicación del predio (departamento, provincia, distrito, dirección), N.º de solicitud de ingreso, propietario, área mínima y máxima en m², tipo y número de partida registral, entre otros.
- b) Búsqueda gráfica:** Se realiza mediante la superposición de un polígono en consulta con extensión dxf o kmz en la base gráfica de propiedades del Estado, con la finalidad de identificar si existe un polígono de un predio que cuenta con CUS en dicho ámbito.

6.1.4. Generación del CUS en el aplicativo SINABIP WEB

Para generar el CUS como un código identificador del predio o derecho real materia de incorporación en el SINABIP WEB, el personal responsable debe ingresar al menú de Registro luego seleccionar la opción “Agregar Nuevo Predio”, así como, los documentos que dan mérito al registro del predio. De esta forma, puede visualizar la pantalla principal conformada por las siguientes pestañas: Datos generales, Adquisición e inscripción, Limitación a la propiedad, Actos de administración y disposición, Datos técnicos,

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

Construcciones, Obras y Valorización, Zona de Playa, Legajo digital, Aporte de fotos, entre otros.

Los datos obligatorios que se deben registrar para la incorporación del predio o derecho real en el SINABIP son:

- a) Condición registro.
- b) Competencia.
- c) Denominación de predios.
- d) Dirección
- e) Ubicación geográfica.
- f) Modalidad de adquisición
- g) Área de título
- h) Titular

Al realizar esta acción el aplicativo procede a generar y mostrar el número CUS en la parte superior; asimismo, se habilitan las demás secciones para que el responsable pueda ingresar cualquier otra información del predio materia de incorporación y “cargar” la documentación técnica y legal correspondiente, en formato digital.

Una vez incorporado el predio, las entidades deben remitir, vía correo electrónico, el polígono del predio, a la SDRC. Con esta acción se da por concluido el proceso de incorporación del predio o derecho real.

6.1.5. Tipos de registro en el SINABIP

Los tipos de registro contenidos en el SINABIP son:

- a) **Registro Definitivo:** Cuando el predio cuenta con todos los requisitos descritos en el numeral 6.1.2.
- b) **Registro Provisional:** Cuando el predio materia de incorporación no cuenta con toda la información y/o documentación descrita en el numeral 6.1.2, o esta no se encuentre acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el mismo numeral.

6.1.6. Criterios para la asignación del CUS

Para incorporar un predio en el registro SINABIP, se debe tener en cuenta los siguientes criterios de asignación de CUS:

- a) Por cada predio estatal incorporado al SINABIP, se asigna un CUS.
- b) Por cada derecho real otorgado sobre predios de terceros a favor de una entidad que conforma el SNBE, se asigna un CUS.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

- c) En caso de propiedad horizontal inscrita a favor de una entidad que conforma el SNBE, se asigna a cada predio independizado, un CUS vinculado al CUS de la matriz.
- d) En aquellos actos de saneamiento que generen áreas sin continuidad física, se asigna a cada una de ellas un CUS, independientemente de la matriz.
- e) En el caso de los predios materia de independización, se genera un nuevo CUS para el área independizada, quedando vigente el CUS del predio matriz, siempre que cuente con área remanente.

6.1.7. Incorporación de información de entidades formalizadoras y que aprueban habilitaciones urbanas.

Para la incorporación de los lotes de equipamiento y/o aportes reglamentarios, las entidades a cargo de procesos de formalización de propiedad y de aprobación de habilitación urbanas deben remitir a la SBN la siguiente información:

- a) Planos de trazado y lotización de los lotes antes señalados
- b) Número de partida y Oficina Registral o título de afectación, según corresponda.

6.1.8. Incorporación de predios de dominio público

Los predios que constituyen dominio público del Estado por mandato de Ley, tales como las islas, playas, zonas de dominio restringido, lagos, lagunas naturales, cauces de ríos, nevados y otros, son registrados en el SINABIP por la entidad competente de su administración, en mérito al documento que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del predio, y con el plano perimétrico-ubicación, el cual debe contar con las especificaciones técnicas descritas en el artículo 20 del Reglamento.

6.2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SINABIP WEB, POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE

6.2.1. Actualización de la información

La actualización de la información de los predios estatales que se encuentra registrada en el SINABIP, se efectúa para:

- a) Completar información, en los casos en que el predio se registró de forma provisional, sin haberse presentado en su oportunidad los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento. También se efectúa, para completar información por la variación de los atributos del predio, como la situación física, económica, jurídica, uso y otros aspectos relevantes.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

- b) Registrar un nuevo acto otorgado sobre un predio registrado, en los casos de aprobación de un acto de administración, disposición, saneamiento y otros sobre el mismo.

6.2.2. Documentación sustentatoria

Para la actualización de información de un predio estatal registrado en el SINABIP, las entidades deben registrar el/los documento/s que contiene/n la información que se pretende actualizar, para completar información o para registrar un nuevo acto otorgado sobre el predio. Se puede actualizar lo siguiente:

- a) Resolución, contrato, adendas, convenios u otro documento que contiene el derecho o acto otorgado sobre el predio.
- b) Plano perimétrico – ubicación, de corresponder.
- c) Memoria Descriptiva, de corresponder.
- d) Documento de valorización, de corresponder.
- e) Cualquier otro documento técnico o legal que sustente una modificación de derechos reales o características físicas del predio.

Los documentos técnicos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 20 del Reglamento y descritas en el numeral 6.1.2. de la presente Directiva.

En aquellos casos, en los que las entidades no cuenten con toda la información y/o documentación descrita en el presente numeral, o, ésta última no se encuentre acorde a las especificaciones técnicas indicadas, deben efectuar la actualización de predio registrado en el SINABIP, adjuntando una declaración jurada a la documentación con la que cuentan, la misma que debe elaborarse conforme a los formatos de los Anexo 2 y 4 de la presente Directiva.

6.2.3. Registro de actos onerosos otorgados por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, en el Módulo Web SINABIP Contratos.

Luego de actualizada en el SINABIP, la información de los actos onerosos otorgados por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, sobre predios del Estado que se encuentran bajo su administración, la SDRC debe registrar el/los acto/s en el Módulo Web SINABIP Contratos.

6.3. REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SINABIP WEB, SOLICITADA POR LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE

6.3.1. Medios para remitir información

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

Las entidades que conforman el SNBE pueden solicitar a la SDRC, la incorporación o actualización de los predios estatales en el SINABIP que se encuentran bajo su dominio o administración; para lo cual, deben remitir la documentación descrita en el numeral 6.1.2 o el 6.2.2, en forma física y/o digital, a través de la Mesa de Partes de la SBN.

6.3.2. Verificación de la documentación

En el caso que la entidad remita los documentos exigidos en el numeral 6.1.2. o 6.2.2, se procede a realizar las acciones siguientes:

- a) Si el predio no se encuentra registrado en el SINABIP, la SDRC incorpora y asigna el CUS.
- b) Si el predio se encuentra registrado en el SINABIP, la SDRC procede a la actualización de los campos de información en el CUS correspondiente.

6.3.3. Respuesta a la entidad

Luego de la incorporación o actualización de la información en el SINABIP, la SDRC procede a comunicar tal situación a la entidad mediante oficio, requiriéndose, además, de ser el caso, que complemente la documentación faltante.

6.4. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS ESTATALES REGISTRADOS EN EL SINABIP

6.4.1. Acceso a la información registrada en el SINABIP

Los usuarios pueden solicitar a la SBN los documentos siguientes:

- a) Constancia de predio del Estado registrado en el SINABIP.
- b) Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP.
- c) Copia simple o certificada de la documentación contenida en los legajos SINABIP.

6.4.2. Emisión de constancia de predio del Estado registrado en el SINABIP

La constancia informa sobre el dominio y/o administración del Estado o de una entidad sobre un predio determinado. El solicitante debe indicar el número de CUS. En caso de no contar con el número de CUS, se debe señalar la dirección detallada del predio, la cual comprende el nombre de la vía, manzana, lote, numeración, urbanización, pueblo joven, asociación de vivienda u otro, así como el distrito, provincia y departamento, conforme corresponda.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

6.4.3. Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP

El Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP, es un documento compendioso que acredita que en una determinada área existe algún predio estatal registrado en el SINABIP.

a) Vías y requisitos para solicitar el Certificado Digital Búsqueda Catastral

Puede solicitarse a través de dos vías:

i. Vía módulo web: El solicitante ingresa su requerimiento de manera virtual a través del módulo CERTICAT, debiendo: i) identificar el área en consulta mediante la presentación de un plano perimétrico – ubicación con cuadro de coordenadas UTM, en Datum oficial, en formato digital, e ii) indicar el número del recibo de pago por derecho de trámite.

ii. Vía presencial: La solicitud se efectúa a través de la Mesa de Partes Virtual o de manera excepcional, físicamente en las oficinas de la SBN, adjuntando en ambos casos: i) Formulario de Búsqueda Catastral, ii) plano perimétrico – ubicación con cuadro de coordenadas UTM, en Datum oficial, en formato físico y/o digital, iii) Memoria descriptiva, e iv) indicar el número del recibo de pago por derecho de trámite.

b) Búsqueda catastral en la Base de Datos del SINABIP.

La solicitud de búsqueda catastral debe estar referida a un área determinada; por lo tanto, no debe comprender ámbitos de circunscripciones territoriales tales como distritos, provincias o departamentos, debiendo cumplir con lo siguiente:

i. Parámetros por distrito

El área objeto de solicitud de búsqueda catastral debe circunscribirse a un solo distrito. De comprender más de un distrito, constituye una nueva búsqueda catastral; por lo tanto, el solicitante debe abonar los derechos correspondientes a cada distrito.

ii. Parámetros por área

El área objeto de solicitud de búsqueda catastral no debe exceder de 100,000 m² (o su equivalente: 10 ha). De comprender la solicitud un área de mayor extensión, el exceso constituye una o más búsquedas, en cuyo **caso** el solicitante debe efectuar el pago por los derechos correspondientes al total del área consultada.

La liquidación de los derechos es efectuada por la SDRC.

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

c) Conclusión del procedimiento de búsqueda catastral

El procedimiento de búsqueda catastral concluye cuando:

- i. La SBN emite el Certificado Digital de Búsqueda Catastral, conforme al Anexo 4.
- ii. El solicitante de la búsqueda catastral no ha cumplido con subsanar las observaciones a la documentación presentada, dentro del plazo de 15 días hábiles.

d) Notificación del Certificado Digital de Búsqueda Catastral

Cuando la solicitud del Certificado Digital de Búsqueda Catastral se formule vía módulo Web CERTICAT, su notificación se efectúa en el buzón electrónico generado vía web por la SBN. Cuando el requerimiento es formulado por la vía presencial, la notificación se efectúa a la casilla electrónica generada al momento de registrar su solicitud.

6.4.4. Acceso a la información por parte de las entidades formalizadoras.

El requerimiento de información contenida en el SINABIP por parte de las entidades formalizadoras (ámbito urbano o rural), debe contener el plano perimétrico del área en consulta (posesiones informales), en coordenadas UTM y Datum oficial.

6.4.5. Acceso a la información por parte de las entidades competentes para la defensa de predios estatales.

La solicitud de información del SINABIP formulada por los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público o Policía Nacional del Perú, debe adjuntar un plano que identifique el área materia de consulta o, en su defecto, croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio, en cuyo caso, también debe indicarse el profesional responsable y el número de teléfono y/o correo electrónico para realizar las coordinaciones respecto de la identificación del predio, en caso sea necesario.

La solicitud debe contener los datos de contacto de la entidad (dirección, teléfono y correo electrónico), a fin de facilitar el proceso de notificación de la respuesta, al requerimiento de información.

6.4.6. Lectura de legajos y emisión de copias simples o certificadas

El usuario puede solicitar a través de la UTD de la SBN, la lectura de los documentos que conforman el legajo SINABIP, indicando el número de CUS

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

correspondiente; asimismo, puede solicitar a dicha unidad de organización, la emisión de las copias simples o certificadas que estime pertinentes.

6.4.7. Derechos de tramitación

La expedición de los documentos descritos en el numeral 6.4.1, se encuentra sujeta al pago de las tasas aprobadas en el TUPA vigente de la SBN.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La SDRC es la responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 7.2. La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Ámbito de Tecnologías de Información, tiene a su cargo el soporte técnico, mantenimiento y mejoras de los aplicativos SINABIP WEB, CERTICAT, SGD y casilla electrónica, por lo que adopta las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La SBN, a través de la SDRC, realiza las acciones necesarias para interconectar el SINABIP con otras plataformas que permitan el registro masivo de información de predios estatales de las entidades que conforman el SNBE.

Segunda. - En aquellas situaciones no previstas en la presente directiva o que requieran interpretación, corresponde a la SDRC, absolver lo pertinente en su calidad de unidad orgánica técnica en la materia.

Tercera. - La SDRC, en coordinación con el ámbito de Tecnología de la información, elabora los instructivos necesarios para el registro de la información en el aplicativo SINABIP WEB.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- Adecuación de los actos a la presente Directiva

Los actos de registro o actualización en el SINABIP iniciados antes de la vigencia de la presente Directiva y que se encuentren en trámite, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, en el estado en que se encuentren.

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

10. ANEXOS

- Anexo 1: Formato de Declaración Jurada de incorporación para entidades que cuentan con acceso al SINABIP WEB.
- Anexo 2: Formato de Declaración Jurada de actualización para entidades que cuentan con acceso al SINABIP WEB.
- Anexo 3: Formato de Declaración Jurada de incorporación para entidades que no cuentan con acceso al SINABIP WEB.
- Anexo 4: Formato de Declaración Jurada de actualización para entidades que no cuentan con acceso al SINABIP WEB.
- Anexo 5: Modelo de Certificado Digital de Búsqueda Catastral.

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

ANEXO 1: Formato de Declaración Jurada de incorporación para entidades que cuentan con acceso al SINABIP WEB

DECLARACIÓN JURADA PARA INCORPORACIÓN EN EL SINABIP DE PREDIOS ESTATALES O DERECHOS REALES OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE	
Yo,(Apellidos y nombres), identificado con DNI N.°, domiciliado en....., distrito de, provincia.....departamento de....., en mi calidad de.....(cargo o puesto) de la(unidad de organización), responsable del registro de información en el SINABIP, de los predios de titularidad o bajo administración del (o de la)	
DECLARO BAJO JURAMENTO , lo siguiente:	
Que, el (la).....(nombre de la entidad o unidad ejecutora)....., no cuenta con toda la información y/o la documentación requerida para la incorporación del predio que se describe a continuación :	
I. DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO (llenar solo los datos con los que cuenta)	
DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	
DISTRITO	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN	
LOCALIZACIÓN	
SECTOR	
REFERENCIA	
ÁREA (m ²)	
PARTIDA REGISTRAL	
OFICINA REGISTRAL	
Los documentos con los que no contamos o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29151 , son los siguientes: * Marcar con un aspa (X) cuales son los requisitos de incorporación con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas requeridas.	
A. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO O DERECHO	
1. Plano perimétrico - ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable.	
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>	
2. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio.	
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>	
3. Documento de valoración, utilizado para fines de información contable.	
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>	

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

4. Documento que acredita la propiedad u otro derecho sobre el predio.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito.

5. El número de la partida registral donde se encuentra inscrito el predio.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito

IMAGEN GOOGLE EARTH O CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO (solo en caso que no se cuente con documentación técnica que permita ubicar al predio materia de incorporación)



Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estaré sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé una pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

FECHA

.....

(Nombres y apellidos)

(Cargo o puesto)

(Nombre de la entidad)

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

ANEXO 2: Formato de Declaración Jurada de actualización para entidades que cuentan con acceso al SINABIP WEB

DECLARACIÓN JURADA PARA ACTUALIZACIÓN EN EL SINABIP DE PREDIOS ESTATALES O DERECHOS REALES OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE

Yo,(Apellidos y nombres), identificado con DNI N.º, domiciliado en....., distrito de, provincia.....departamento de....., en mi calidad de.....(cargo o puesto) de la(unidad de organización), responsable del registro de información en el SINABIP, de los predios de titularidad o bajo administración del (o de la)

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que, el (la).....(nombre de la entidad o unidad ejecutora)....., no cuenta con toda la información y/o la documentación requerida para la actualización del predio que se describe a continuación :

I. DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO (llenar solo los datos con los que cuenta)

CUS N°	
DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	
DISTRITO	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN	
LOCALIZACIÓN	
SECTOR	
REFERENCIA	
ÁREA (m ²)	
PARTIDA REGISTRAL	
OFICINA REGISTRAL	

Los documentos con los que no contamos o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29151 , son los siguientes:

** Marcar con un aspa (X) cuales son los requisitos de actualización con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas requeridas.*

REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PREDIO EN EL SINABIP

Acto materia de actualización:

Dependiendo del acto, señalar los documentos con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde con las especificaciones técnicas requeridas

1. Resolución, contrato, adendas, convenios u otro documento que contiene el derecho o acto otorgado sobre el predio.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento

2. Plano perimétrico - ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable; de corresponder.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento

3. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio; de corresponder.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

4. Documento de valorización, utilizado para fines de información contable; de corresponder.	
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>	
5. Cualquier otro documento técnico o legal que sustente una modificación de derechos reales o características físicas del predio; de corresponder.	
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito</i>	
<p>Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estaré sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé una pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.</p>	
FECHA	
<p>.....</p> <p>(Nombres y apellidos) (Cargo o puesto) (Nombre de la entidad)</p>	

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

ANEXO 3: Formato de Declaración Jurada de incorporación para entidades que no cuentan con acceso al SINABIP WEB

DECLARACIÓN JURADA PARA INCORPORACIÓN EN EL SINABIP DE PREDIOS ESTATALES O DERECHOS REALES OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE				
Yo,(Apellidos y nombres), identificado con DNI N.°, domiciliado en....., distrito de, provincia.....departamento de....., en mi calidad de(cargo o puesto) de la(unidad de organización), responsable del registro de información en el SINABIP, de los predios de titularidad o bajo administración del (o de la)				
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:				
Que, el (la).....(nombre de la entidad o unidad ejecutora)....., no cuenta con toda la información y/o la documentación requerida para la incorporación del predio que se describe a continuación:				
<i>Llenar solo la información con la que cuentan</i>				
I. DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO				
DEPARTAMENTO				
PROVINCIA				
DISTRITO				
DENOMINACIÓN				
DIRECCIÓN				
LOCALIZACIÓN				
SECTOR				
REFERENCIA				
II. DATOS DE LA ADQUISICIÓN				
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN				
DISPOSITIVO LEGAL		FECHA		
DOCUMENTO		FECHA		
ÁREA DEL TÍTULO (m ²)				
TITULAR ACTUAL				
PARTIDA REGISTRAL o CÓDIGO DE PREDIO	FICHA		TOMO/FOJA	
OFICINA REGISTRAL				
ÁREA REGISTRAL (m ²)				
% ACCIONES Y DERECHOS				
ANOTACIÓN PREVENTIVA		FECHA		
III. DATOS DE LA FÁBRICA				
ACTO				
DETALLE				
FECHA		ÁREA (m ²)		
VALORIZACIÓN				
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO				
LINDERO	COLINDANCIAS	TRAMOS	LADOS	N° MUNICIPAL

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

IV. ACTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN			
DETALLE DE ACTO			
INSTITUCIÓN FAVORECIDA			
ÁREA MATERIA DEL ACTO (m ²)			
V. DATOS TÉCNICOS			
OCUPANTE /POSEEDOR			
ÁREA DESOCUPADA (m ²)			
VI. VALORIZACIÓN			
TIPO DE VALORIZACIÓN			
TIPO DE MONEDA		TIPO DE CAMBIO	
FECHA DE TASACIÓN			
VALOR DE CONSTRUCCIÓN			
VALOR TOTAL DEL PREDIO			
<p>Los documentos con los que no contamos o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29151 , son los siguientes:</p> <p><i>* Marcar con un aspa (X) cuales son los requisitos de incorporación con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas requeridas.</i></p>			
A. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO O DERECHO.....			
<p>1. Plano perimétrico - ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en soporte físico y digital, bajo formato CAD o GIS, editable.</p>			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
<p>2. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características relevantes del predio.</p>			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
<p>3. Documento de valorización, utilizado para fines de información contable.</p>			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			

Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

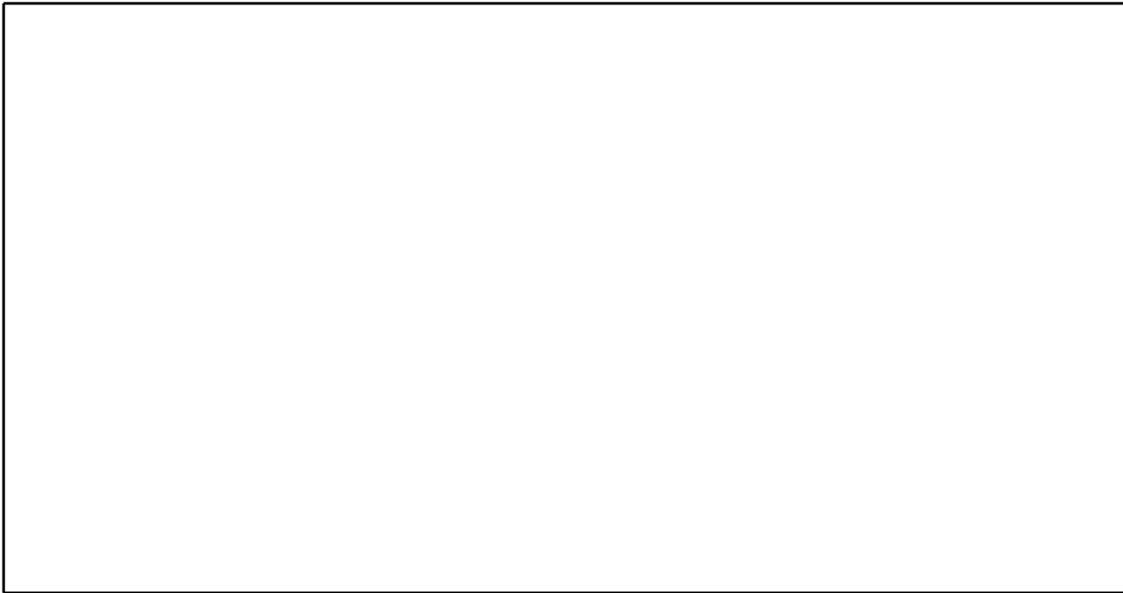
4. Documento que acredita la propiedad u otro derecho sobre el predio.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito.

5. El número de la partida registral donde se encuentra inscrito el predio.

Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito

IMAGEN GOOGLE EARTH O CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO (solo en caso que no se cuente con documentación técnica que permita ubicar al predio materia de incorporación)



FECHA

{ Nombres y apellidos }

{ Cargo o puesto }

{ Nombre de la entidad }

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

ANEXO 4: Formato de Declaración Jurada de actualización para entidades que no cuentan con acceso al SINABIP WEB

DECLARACIÓN JURADA PARA ACTUALIZACIÓN EN EL SINABIP DE PREDIOS ESTATALES O DERECHOS REALES OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SNBE

Yo,(Apellidos y nombres), identificado con DNI N.º, domiciliado en....., distrito de, provincia.....departamento de....., en mi calidad de(cargo o puesto) de la(unidad de organización), responsable del registro de información en el SINABIP, de los predios de titularidad o bajo administración del (o de la)

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que, el (la).....(nombre de la entidad o unidad ejecutora)....., no cuenta con toda la información y/o la documentación requerida para la actualización del predio que se describe a continuación:

Llenar solo la información con la que cuentan

I. DATOS DE UBICACIÓN DEL PREDIO

N° CUS	
DEPARTAMENTO	
PROVINCIA	
DISTRITO	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN	
LOCALIZACIÓN	
SECTOR	
REFERENCIA	

II. DATOS DE LA ADQUISICIÓN

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN			
DISPOSITIVO LEGAL		FECHA	
DOCUMENTO		FECHA	
ÁREA DEL TÍTULO (m ²)			
TITULAR ACTUAL			
PARTIDA REGISTRAL o CÓDIGO DE PREDIO	FICHA	TOMO/FOJA	
OFICINA REGISTRAL			
ÁREA REGISTRAL (m ²)			
% ACCIONES Y DERECHOS			
ANOTACIÓN PREVENTIVA		FECHA	

III. DATOS DE LA FÁBRICA

ACTO			
DETALLE			
FECHA		ÁREA (m ²)	
VALORIZACIÓN			

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDERO	COLINDANCIAS	TRAMOS	LADOS	N° MUNICIPAL

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”

IV. ACTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN			
DETALLE DE ACTO			
INSTITUCIÓN FAVORECIDA			
ÁREA MATERIA DEL ACTO (m ²)			
V. DATOS TÉCNICOS			
OCUPANTE /POSEEDOR			
ÁREA DESOCUPADA (m ²)			
VI. VALORIZACIÓN			
TIPO DE VALORIZACIÓN			
TIPO DE MONEDA		TIPO DE CAMBIO	
FECHA DE TASACIÓN			
VALOR DE CONSTRUCCIÓN			
VALOR TOTAL DEL PREDIO			
<p>Los documentos con los que no contamos o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29151 , son los siguientes:</p> <p><i>* Marcar con un aspa (X) cuales son los requisitos de actualización con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde a las especificaciones técnicas requeridas.</i></p>			
REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PREDIO EN EL SINABIP			
Acto materia de actualización:			
Dependiendo del acto, señalar los documentos con los que NO cuenta o que no se encuentran acorde con las especificaciones técnicas requeridas			
1. Resolución, contrato, adendas, convenios u otro documento que contiene el derecho o acto otorgado sobre el predio.			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
2. Plano perimétrico - ubicación, que cuente con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
3. Memoria Descriptiva, autorizada por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, precisando el uso y otras características			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
4. Documento de valorización, utilizado para fines de información contable; de corresponder.			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito o las especificaciones técnicas con las que no cuenta el documento</i>			
5. Cualquier otro documento técnico o legal que sustente una modificación de derechos reales o características físicas			
<i>Detallar el motivo por el que no cuenta con el requisito</i>			
FECHA			
<p>.....</p> <p>(Nombres y apellidos)</p> <p>(Cargo o puesto)</p> <p>(Nombre de la entidad)</p>			

Directiva N° DIR-00004-2021/SBN

“DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS ESTATALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP”



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Anexo 5: Formato de Certificado Digital de Búsqueda Catastral.

SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL

CERTIFICADO N°

SOLICITUD DE INGRESO N°

LOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN QUE:

1.- Solicitante:

2.- Documentos Recibidos:

3.- Documentos de referencia para el Estudio:

- 1.- Base gráfica de propiedades del Estado (formato digital)
- 2.- Base de Datos Alfanumérica del Aplicativo SINABIP
- 3.- Partida (s) Registral (es), si fuera el caso.

4.- Evaluación:

5.- Conclusiones:

6.- Observaciones:

Notas importantes:

- El Certificado se expide en mérito a la información catastral con la que se cuenta a la fecha, en la Base de Datos del SINABIP, la misma que es dinámica y referencial, por encontrarse en constante actualización técnica y legal.
- El presente certificado no otorga autorización alguna para la ocupación, conducción y/o administración del terreno consultado, así como tampoco para realizar trámites ante las entidades administrativas públicas o privadas y/o contratar con terceros, en representación de esta Superintendencia.
- Invadir un predio estatal constituye delito penado hasta con doce (12) años de cárcel (Art. 204 del Código Penal).
- En caso necesite obtener copias de los documentos que contienen los legajos de los registros SINABIP, se sugiere que designe a una persona a fin de que realice la revisión correspondiente en nuestra sede y obtenga las copias que considere necesarias mediante la Unidad de Trámite Documentario - UTD de esta Superintendencia. (Este texto sólo se incluirá en los casos en que se identifiquen predios estatales en el ámbito materia de consulta)

Derechos Pagados:

Se expide el presente certificado en la ciudad de Lima, el

Ingeniero de la SDRC

Abogado de la SDRC

Subdirector de Registro y Catastro

